

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DEFENSA TÉCNICA JUDICIAL DE LOS INTERESES DE CORPOCESAR

En atención a la necesidad de consolidar una línea institucional clara en materia de defensa judicial, CORPOCESAR adopta los siguientes lineamientos generales, los cuales tienen como propósito orientar las actuaciones jurídicas de la entidad en el marco de los procesos judiciales en los que sea parte. Para su elaboración e implementación, se acoge lo dispuesto en las guías metodológicas, directrices y circulares externas emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE–, adaptándolas a la naturaleza misional de la Corporación y al régimen jurídico propio de las autoridades ambientales.

1. Defensa judicial con enfoque institucional:

Toda actuación judicial debe enmarcarse en la misión institucional de CORPOCESAR como autoridad ambiental. La defensa técnica judicial no solo busca proteger intereses jurídicos, sino también salvaguardar el ambiente y garantizar el cumplimiento del principio de desarrollo sostenible.

2. Fundamentación jurídica robusta y especializada:

La contestación de demandas, presentación de recursos y demás actuaciones procesales deberán sustentarse en un análisis jurídico riguroso, con énfasis en el derecho ambiental, administrativo y procesal. Se debe priorizar la construcción de líneas argumentativas coherentes, acordes con la jurisprudencia vigente y la normativa aplicable.

3. Coordinación con áreas técnicas:

En los litigios donde se discutan decisiones de carácter técnico, la articulación con las direcciones especializadas de la Corporación es indispensable. El respaldo técnico debe integrarse oportunamente a la defensa jurídica, con el fin de reforzar la legitimidad de las actuaciones cuestionadas.

4. Oportunidad y diligencia procesal:

La defensa judicial debe ejercerse de manera oportuna, cumpliendo con los términos legales, y garantizando el seguimiento constante de los procesos. La gestión diligente de los expedientes contribuye a una representación eficaz y evita consecuencias adversas para la Corporación.

5. Protección del interés público:

La postura judicial de CORPOCESAR debe reflejar su condición de entidad pública con funciones ambientales. En este sentido, la defensa técnica se orienta a la protección del interés general, el patrimonio ecológico y los derechos colectivos, priorizando siempre el enfoque preventivo y restaurativo del daño ambiental.

6. Evaluación estratégica de riesgos procesales:

Cada caso judicial debe ser abordado con una lectura estratégica de los riesgos jurídicos y reputacionales, de cara a definir una línea de defensa acorde con los objetivos institucionales y la realidad procesal. Cuando se considere pertinente, podrán plantearse salidas alternativas que favorezcan la eficiencia y el cumplimiento de los fines misionales.

Metodología para el registro de la provisión contable en el aplicativo Ekogui

La provisión contable correspondiente a los procesos judiciales en los que participa la entidad se registra en el aplicativo Ekogui conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), en concordancia con la normativa vigente y las recomendaciones contenidas en los instructivos e infografías divulgadas por dicha entidad.

En particular, se adopta como referencia la Metodología para el cálculo de la provisión contable desarrollada por la ANDJE mediante la Resolución 353 de 2016, la cual fue avalada por la Contaduría General de la Nación en el marco del procedimiento contable

aplicable a las entidades públicas. Dicha metodología contempla la evaluación del riesgo de pérdida del proceso con base en cuatro criterios: i) fortaleza de la demanda, ii) fortaleza de las pruebas, iii) presencia de riesgos procesales y extraprocesales, y iv) jurisprudencia aplicable. Cada uno de estos factores puede ser ponderado por la entidad conforme a sus propias necesidades.

El valor de la provisión contable registrado en Ekogui se determina a partir de la probabilidad de pérdida del proceso:

- **Alta probabilidad:** se registra como **provisión contable en Ekogui**, incluyendo el valor estimado de la contingencia.
- **Probabilidad media o baja:** se registra como **cuenta de orden**, informando el valor de la contingencia a la oficina financiera, pero indicando \$0 en Ekogui.
- **Probabilidad remota:** no se realiza ningún registro ni como provisión ni como cuenta de orden.

La determinación del valor de la contingencia parte del análisis del valor de la pretensión, ajustado según la temporalidad del proceso y la relación entre pretensión y condena, de acuerdo con lo previsto en la **Resolución 116 de 2017**. En casos de pretensiones indeterminadas, si el apoderado cuenta con elementos suficientes para realizar una estimación razonable, se utilizará dicho valor como base del cálculo.

Cabe resaltar que, aunque Ekogui sugiere un valor de provisión con base en la metodología de la ANDJE desde febrero de 2022, la entidad conserva la autonomía para ajustar dicho valor según su propio análisis técnico y jurídico.

El resultado del análisis se comunica al área financiera, con el fin de que realice el respectivo registro contable según corresponda.

Finalmente, cuando un proceso judicial se encuentra finalizado, no se actualiza el valor de la provisión en Ekogui, pero sí se debe notificar a la oficina financiera para realizar los ajustes contables pertinentes.